RD 2968

CONATEL
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL

8 (51)

Doc. Int N° 1592/19
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA: 27/11/19
A LAS 15:30 HS.
POR Veronica K Funcionario FIRMA

PROVIDENCIA GOC N° 245/2019

A: **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO**

DE: **GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

FECHA: **27 DE NOVIEMBRE DE 2019**

REF.: **SOLICITUD DE APROBACIÓN *ADENDA DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CONTRATO N° 48/2018 "ADQUSICIÓN DE AGUA MINERAL". ID 346.014 SUSCRIPTO CON LA FIRMA NEVADO S.A. Y CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2019 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" CON ID N° 357.846 APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2383 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019.***

Señor Presidente:

Me dirijo a usted, y por su intermedio a los Miembros del Directorio a los efectos de solicitar la autorización para la aprobación de la Adenda de Ampliación de Vigencia del **Contrato N° 48/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL",** suscripto con la Firma **NEVADO S.A.,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2018 - ID PORTAL Nº 346.014;** Cancelar el llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/2019 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" CON ID N° 357.846 APROBADO SEGÚN RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2383 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019.***

A través del **INTERNO Nº 027/DSG/DA/2019** del 15 de noviembre del 2019 el administrador del Contrato solicita la realización de una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **contrato Nº 48/2018 "Adquisición de Agua mineral" ID Nº 346.014,** suscripto con la firma **NEVADO S.A.**

El contrato N° 48/2018 suscripto con la Firma **NEVADO S.A,** en el marco de la **CD Nº 16/2018 - ID PORTAL Nº 346.014,** es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Por NOTA GOC N° 432 de fecha 20 de noviembre de 2019, se ha solicitado a la Firma NEVADO S.A a prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de ampliar el Plazo de Vigencia del contrato mencionado hasta el 30 de junio de 2020; la misma ha manifestado su total acuerdo para la realización de los tramites según lo solicitado.

Por Memorándum UGC/DC/GOC/2019 de fecha 27.11.2019, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 30.06.2020 correspondiente al contrato 48/2018.

La Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la ampliación del Plazo de Vigencia hasta el 30 de junio de 2020 del **contrato N° 48/2018 suscripto con la** Firma **NEVADO S.A,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL",** en el marco de la CD **N° 16/2018 - ID PORTAL Nº 346.014**, considerando que en el Contrato mencionado en su Clausula 6 menciona lo siguiente: ***"El plazo de Vigencia de este contrato es desde el 31 de diciembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019"."La duración de la provisión de los bienes será de 12 (doce) meses".***

La ampliación del plazo de vigencia del contrato obedece a que el Administrador del mismo ha manifestado la necesidad de la realización de la Adenda por la razón de que aún no se ha cumplido con la ejecución del monto mínimo establecido en el contrato, por lo que resulta factible la ampliación del plazo de vigencia a los efectos de ejecutar el saldo que aún existe en el mismo.

Siendo estas las condiciones, se pone a consideración la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 48/2018 hasta el 30 de junio de 2020.

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos***

serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

La Resolución DNCP N° 844/2018 en su Art. 9, Inc.d) establece: ***Toda vez que las cantidades o los montos mínimos no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*** *y el Inc. e) Cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia o originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal.*

*El Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 "**De Contrataciones Públicas" que reza:"... Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*** Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Conclusión:

Por la presente y atendiendo lo expuesto más arriba, se somete a consideración la realización de la Adenda de ampliación de vigencia hasta el 30 de Junio de 2020, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL** suscripto con la Firma **NEVADO S.A.,** en el marco de la Contratación Directa N° 16/2018 - ID Nº 346.014.

La contratista deberá extender la vigencia de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

Cancelar el llamado a Contratación Directa N° 25/2019 – Adquisición de Agua Mineral ID N° 357.846 aprobado por Resolución de Directorio N° 2383 del 17 de octubre de 2019.

En relación a lo mencionado más arriba, se solicita a la máxima autoridad de la Institución considerar, salvo mejor parecer:

- La aprobación de la Adenda de ampliación de vigencia hasta el 30 de junio de 2020, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL** suscripto con la Firma **NEVADO S.A.,** en el marco de la Contratación Directa N° 16/2018 - ID Nº 346.014.
- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° 2383/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, y cancelar el llamado a Contratación Directa N° 25/2019 "Adquisición de Agua Mineral" con ID N° 357.846, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
- Encomendar a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Se Anexa:

- ✓ **Copia del Contrato N° 48/2018.**
- ✓ **INTERNO Nº 027/DSG/DA/2019.**
- ✓ **NOTA GOC N° 432/2019 de fecha 20 de noviembre del 2019**
- ✓ **La Conformidad de la Firma NEVADO S.A**
- ✓ **MEMORÁNDUM UGC/DC/GOC/2019 de fecha 27 de noviembre del 2019.**
- ✓ **Carpeta Original del llamado a Contratación Directa N° 25/2019, aprobado por Resolución de Directorio N° 2383 de fecha 17 de octubre de 2019 – ID N° 357.846.**
- ✓ **Modelo de Resolución de Directorio y Carpeta del llamado a CD N° 25/2019.**

ING. OSCAR MORÍNIGO - GERENTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Vp/OG.